

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES, Y SABADOS

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1837.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que penane de las mismas; pero los de interés particular no harán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del Boletín, D. Juan Ordoñez, Cuesta del Hospital, núm. 3, 2.º, sin cuya orden no se insertarán.

En la librería Católica, Puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín oficial».

**Suscripción en Santander.**—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripción será adelantado. No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los te prendadas, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA

DEL

#### CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 12 de Mayo)

#### GOBIERNO CIVIL

DE LA

#### PROVINCIA DE SANTANDER

Número 5.620.

Don Alfredo de Madrid Dávila, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Modesto Martín, vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Ruperta», de mineral de hierro, al sitio que llaman San Justo, término del lugar de Peña-Castillo, Ayuntamiento de Santander, que linda N. casa de D. José Aspiazu y terrenos particulares, S. ferro-carril Cantábrico y tranvía urbano, E. fuente de Cañas y casa del Sr. Marqués de Villatorre y O. casa de D. Pedro Charrasa y canteras de San Justo.

Verifica la designación en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la casa de D. Vicente Aparicio que hoy habita José Manuel Elizalde y de él se medirán al N. 100 metros l.ª estaca; de esta al O. 300 metros la 2.ª;

de esta al S. 200 metros la 3.ª; de esta al O. 600 metros la 4.ª; de esta al N. 200 metros la 5.ª, y con 300 metros á la l.ª estaca, quedará cerrado el perímetro.

Dicha solicitud fué presentada en el día 10 de Mayo.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 25 de Abril de 1894.

P. A.,

A. de Odrizola.

Número 5.621.

Don Alfredo de Madrid Dávila, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Antonio Olsen, vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de 28 pertenencias con el nombre de «Roberto», de mineral de hierro, al sitio que llaman Callejas del Toro, término del lugar de Lusa, Ayuntamiento de Castro-Urdiales, que linda al N. mina «Roque número 2», al E. mina «Jesús y María», y al O. y S. terreno comun. Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca S. O. de la mina «Roque número 2», desde lo que se medirán al S. 700 metros l.ª estaca; de esta al E. 400 metros 2.ª; de esta al N. 700 metros 3.ª, y de esta al O. ó sea el punto de partida 400 metros quedando así cerrado el perímetro.

Dicha solicitud fué presentada en el día de hoy.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente,

para los efectos que expresa el 24 de la misma. Santander 26 de Abril de 1894.

P. A.,

A. de Odrizola.

### MINAS.

Por providencia del día de hoy y mediante no haber consignado los interesados dentro del plazo legal el depósito prevenido, han sido cancelados los expedientes de registro titulados «Mercedes», (número 5603) y «Pedros», (número 5604), de D. Cesáreo Ortiz y «Solidaria», (núm. 5608), y «Prevision», (número 5609), de don Isidro Mier Fernandez, á nombre de la Sociedad Vidriera Reinosana, declarándose dichos expedientes fenecidos y sin curso y franco y registrable el terreno ocupado por los mismos.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial.

Santander 5 de Mayo de 1894.

El Ingeniero Jefe,

P. A.,

A. de Odrizola.

### DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

#### PROVINCIA DE SANTANDER.

### Impuesto de consumos.

### Anuncio

La ley de 21 de Junio de 1889 y el reglamento urgente del impuesto prescriben terminantemente que los Ayuntamientos para los cuales es obligatorio el encabezamiento y que lo es

para todos los de esta provincia, realicen la cobranza de los trimestres en el segundo mes de los mismos.

En relacion con este deber de los Ayuntamientos, las oficinas provinciales de Hacienda estan también obligadas á procurar que el pago de dicho impuesto de consumos se verifique dentro del periodo voluntario que por lo que respecta al trimestre actual cuarto del presupuesto 1893 á 94, termina el 31 del corriente mes.

Del reconocido celo de los Ayuntamientos y de sus dignos Presidentes que siempre han dado muestras de cumplir puntual y exactamente todos sus deberes para con la Hacienda, espero confiado que sin excepcion alguna han de atender mi ruego ingresando en arcas del Tesoro antes de fin de mes el 4.º trimestre de consumos. Santander 1.º de Mayo de 1894.—El Delegado de Hacienda, Ramon María P. Carrasco.

### ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA

#### PROVINCIA DE SANTANDER.

Habiendo pasado el pliego reglamentario que señala el art. 12 del Real decreto de 10 de Agosto de 1893, para que los dueños y poseedores de carruajes de lujo remitan á la Administracion de Hacienda de la provincia, si los han de usar ordinariamente en la capital, ó al Alcalde del pueblo en que se han de utilizar una relacion por duplicado que exprese.

- 1.º Número de carruajes de lujo que posean.
- 2.º Denominacion ó clase de los mismos.
- 3.º Número de los que han de utilizarse y de los que se hayan prestados.

4.° Si está construido para poderse enganchar en el una sola caballería ó más de una.

5.° Uso á que lo dedica (propio, alquiler, industrial, ó agrícola)

6.° Pueblo, calle y número en que estén situadas las cocheras.

Dichas declaraciones se remitirán acompañadas de un timbre móvil así como los que no tengan presentadas las mismas para el 20 del corriente, incurrir en la penalidad que senala dicho reglamento.

Santander 10 de Mayo de 1894.—El Administrador de Hacienda, José Quintana.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER.

Empréstito de carreteras provinciales.

Queda abierto, en la Depositaria de esta Corporacion, el pago de los cupones del empréstito de carreteras vencidos el 15 de Mayo y el 15 de Noviembre de 1893.

Los tenedores presentarán facturas separadas de cada semestre y percibirán el importe líquido, deducidos el impuesto para el Tesoro y la contribucion industrial.

Santander 12 de Mayo de 1894.—El Presidente, Francisco S. Trápaga y Zorrilla.—El Secretario, Antonino Peira.

CONSEJO DE ADMINISTRACION.

CAJA DE HUÉRFANOS DE LA GUERRA

En el deseo que anima á este Consejo de dar la mayor publicidad posible á la existencia de un donativo de 18.123 pesetas 65 céntimos que el elemento militar de Santiago de Cuba ha remitido, para aliviar desgracias sentidas en las familias por los últimos sucesos de Melilla, se hace saber por el *Boletín oficial* de esta provincia, para que llegando á conocimiento de las viudas, inutilizados y huérfanos que hayan resultado de dichos sucesos, soliciten del Excmo. Sr. Capitán General del Ejército, Presidente del indicado Consejo, el auxilio que les corresponde percibir, con arreglo á la Real orden de 24 de Marzo último, publicada en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*, núm. 65 del año actual, y acuerdo tomado en sesion del 31 del mencionado mes de Marzo.

A las solicitudes se acompañarán los documentos siguientes:

Los inutilizados, certificado oficial que justifique la inutilidad, ó copia autorizada de su licencia ó filiacion.

Las viudas, acta de su casamiento, por el Registro civil, certificado de defuncion del causante y fe de vida.

Los huérfanos, acta de nacimiento y certificado de existencia.

El General Secretario, Antonio Puig.

COMISARIA DE GUERRA DE LA PROVINCIA

DE SANTANDER

Circular.

A fin de dar cumplimiento á ordenes del Ministerio de la Guerra es preciso que los Ayuntamientos de la provincia remitan con urgencia á esta Comisaría relaciones detalladas,

en que con toda claridad se expresen los datos siguientes:

1.° Ganado caballar y mular que existia apovechable para el servicio del Ejército clasificado en de silla, carga y tiro y existencia del asnal.

2.° Ganado vacuno, lanar, cabrío y de cerda, detallando el número de cabezas, consumo, falta y sobra valor de una res adulta, pero calculable y principales mercados.

3.° Hornos de cocer pan, públicos, privados, su sistema y capacidad.

4.° Molinos harineros, y fabricas, molturacion diaria, sistema, estacion del ferro-carril más próxima y distancia á ella.

5.° Fábricas de conservas alimenticias, clase y condiciones de cada una.

6.° Mataderos públicos, número de reses sacrificadas en un año de ganado vacuno, lanar, cabrío y de cerda.

7.° Fábricas de generos propios para las necesidades del Ejército, como mantas, paños, fieltros, lienzos, cueros, calzado, fundiciones, cal, yeso, teja, ladrillos, etc.

8.° Carros, carretas y demás medios de transporte clasificados los primeros en de dos y cuatro ruedas.

9.° Envases para todo genero de productos detallando su clase, produccion, peso y corte.

10. Mercados importantes de cereales, legumbres, harinas, ganados, carbon, leña, paja, etc. y fechas ó periodos en que se celebran.

11. Número de vecinos, alojamientos de General, Jefe ú oficial, y tropa; cuadras y su capacidad, corrales y dehesas.

Cuyos datos han de referirse al periodo de tiempo que media desde 1.° de Octubre de 1892 á fin de Setiembre de 1893 y ser lo más exacto que permitan los antecedentes que obren en los referidos Ayuntamientos para evitar que al llevar á la practica órdenes de la superioridad basadas en aquellos, se patenticen deficiencias inposibles de remediar en el momento.

Santander 11 de Mayo de 1894.—El Comisario de Guerra, Manuel G. de Rozas.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Voto.

Remate de consumos.

Edicto

El dia 13 de Mayo próximo, empezando á las 11 de la mañana y terminando á las 12 de la misma, tendrá efecto en esta sala Consistorial, y ante el Ayuntamiento, el arriendo durante el año de 1894 á 95, á venta libre de los derechos y recargos sobre las especies de consumos de la 1.ª Tarifa aneja al Reglamento del ramo vigente excepcion hecha del maíz y alubias. La subasta se ha de verificar por pujas á la llana sobre el tipo de 9.190 pese as 37 céntimos; á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados. Para tomar parte en la subasta se ha de depositar en la mesa de la presidencia, el 2 por 100 del tipo expresado; y el rematante al tomar posesion del arriendo, ingresará en la Depositaria municipal, como garantía la dozava parte de su importe, sin perjuicio de la fianza personal. Simultáneamente tendrá efecto el arriendo del impuesto provincial de un real en cántara de vino; bajo las mismas condiciones y el tipo de 1.500 pesetas. Los expedientes del caso, se hallan de manifiesto en esta Alcaldía.

Voto 28 de Abril de 1894.—El Alcalde, Policarpo Colás.

Ayuntamiento de Valdáliga

El padron de los edificios y solares de este término, formado para el ejercicio próximo de 1894 á 95, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de ocho dias, para que los contribuyentes así vecinos como forasteros puedan enterarse y presentar dentro de dicho plazo las reclamaciones que les convengan.

Valdáliga 5 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Francisco Gomez.

DON JUAN FERNANDEZ NUÑEZ, Agente ejecutivo del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que por providencia fecha veintitres de Abril último, dictada por mi en el expediente de apremio que instruyo contra don Eduardo Fernandez, por débito de cuatro mil seiscientos setenta y una pesetas y setenta y cinco céntimos, que es en debe: al Excmo. Ayuntamiento por concepto de consumo de aguardiente, segun carta de pago que obra en el expediente; ha sido decretada la venta en pública subasta de los efectos embargados al mismo

	Ptas.	Cts.
Un bocoy conteniendo 40 cántaras jerez, tasadas en . . . . .	240	
Su envase, id. . . . .	25	
Dos barriles idem 16 id. idem idem . . . . .	144	
Sus envases, id. . . . .	14	
Un barril idem 8 idem moscatel, idem . . . . .	56	
Su envase, idem . . . . .	07	
Uno idem idem 10 idem Málaga, idem . . . . .	60	
Su envase, id. . . . .	07	
Dos pipas idem 35 idem vino blanco, idem . . . . .	210	
Sus envases, id. . . . .	20	
Dos barriles id. 3 cuartillas bermú, idem . . . . .	19 50	
Sus envases, id. . . . .	5	
Una pipa idem 32 cántaras moscatel, id. . . . .	192	
Su envase, id. . . . .	12 50	
Una pipa idem 28 idem jerez, idem . . . . .	168	
Su envase, id. . . . .	12 50	
Un 1/4 pipa idem 4 idem idem, idem . . . . .	28	
Su envase, tasado en . . . . .	7 50	
Una pipa conteniendo 7 1/2 cántaras manzanilla, idem . . . . .	82 50	
Su envase, id. . . . .	2 50	
Una pipa idem 24 idem moscatel, idem . . . . .	144	
Su envase, id. . . . .	12 50	
Media pipa idem 12 idem manzanilla, idem . . . . .	132	
Su envase, id. . . . .	12	
Media pipa idem 15 id. idem idem . . . . .	105	
Su envase, id. . . . .	12	
Un barril idem 3 idem moscatel idem . . . . .	18	
Su envase, id. . . . .	03	
Tres barriles idem 6 id. jerez, idem . . . . .	42	
Sus envases, id. . . . .	7 50	
Un barril idem 1 idem idem, idem . . . . .	06	
Su envase, id. . . . .	02	
Diez cajas con 120 botellas idem idem . . . . .	150	
Un bocoy conteniendo 10 cántaras espiritu 38 grados, idem . . . . .	180	
Su envase, id. . . . .	65	
Media pipa idem 18 id. anís, idem . . . . .	21	
Su envase, id. . . . .	21	
Una pipa idem 3 cuartillas caña, idem . . . . .	7	
Su envase, id. . . . .	10	

	Ptas.	Cts.
Un fúdre idem 5 cántaras cogña, idem . . . . .	120	
Su envase, id. . . . .	30	
Un idem vacío idem, id. . . . .	25	
Un bocoy idem 7 1/2 cántaras ron, idem . . . . .	112 50	
Su envase, id. . . . .	25	
Un bocoy idem 8 cántaras anísado, idem . . . . .	56	
Su envase, id. . . . .	30	
Un bocoy idem 25 idem carabanchel, idem . . . . .	200	
Su envase, id. . . . .	20	
Dos cajas conteniendo 24 botellas licor República, idem . . . . .	36 50	
Ocho idem idem 96 idem ron, idem . . . . .	96	
Dieciocho idem id. 216 id cogña, idem . . . . .	216	
Una idem idem 12 idem licor, idem . . . . .	15 25	
Dos garrafones conteniendo licor, tasados en . . . . .	18	
Uno idem idem moscatel idem idem . . . . .	8	
Dos idem id. vino blanco idem idem . . . . .	13	
Uno idem idem moscatel idem idem . . . . .	7 50	
Uno idem idem anísado, idem idem . . . . .	7	
Un bocoy idem aguardiente Castilla, 2 cuartillas, idem . . . . .	140	
Su envase, idem . . . . .	25	
Media pipa vacía, idem . . . . .	14	
Un fúdre idem, idem . . . . .	20	
Un embudo de madera y tres hojadelatas, id. . . . .	7	
La madera de los potros del depósito, idem . . . . .	10	
Dos tablones de carga y descarga (pipas), idem . . . . .	2	
Suma la del depósito, . . . . .	3670	
1150 botellas conteniendo varios licores, tasadas en . . . . .	1150	
Ocho canecos idem cuaraço, idem . . . . .	08	
Un garrafon idem melaza, idem . . . . .	02	
Un bocoy idem 20 cántaras vinagre, id. . . . .	40	
Su envase, id. . . . .	20	
Cuarenta cajas para envase de botellas, id. . . . .	16	
Veintisiete garrafones vacíos, en buen uso, idem . . . . .	40 50	
Dos tinas para lavar objetos, idem . . . . .	06	
Una máquina de encorchar, idem . . . . .	35	
Una caja con 12 botellas ron, idem . . . . .	12	
3012 botellas vacías, de varias clases, idem . . . . .	301 20	
Dos calderas de cobre usadas, idem . . . . .	30	
Dos fúdres vacíos, idem . . . . .	50	
Un alambique deteriorado (su cobre). . . . .		
Tres combois para transportar botellas, id. . . . .	02	
Dos filtros de hojadelata, idem . . . . .	15	
Un saco con dos arrobas azucar, idem . . . . .	22 50	
100 canecos vacíos, id. . . . .	05	
Dos sacos con nís verde del país, idem . . . . .	50	
Tres pipas con vinagre sin valor (sus envases), idem . . . . .	15	
Seis garrafones conteniendo varios vinos, idem . . . . .	15	
Varios tarros conteniendo restos de esencias, idem . . . . .	30	



# MINISTERIO DE LA GUERRA

## Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relacion de los destinos vacantes que han de proveerse con sujecion á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Setiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Núm. de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	Categoría.	Clase de destino.	Sueldo	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas.	Condiciones especiales.
113	Intendencia militar del Cuerpo de Ejército.— Edificios militares de Calatayud SEXTA REGION.—CAPITANÍA GENERAL DE BURGOS, NAVARRA Y VASCONGADAS	1. <sup>a</sup>	Conserje	75 ps. ds.	»	»	»
114	Ayuntamiento de Castrogeriz (Burgos) SÉTIMA REGION.—CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA Y GALICIA	1. <sup>a</sup>	Alguacil	500	»	»	»
115	Escuela especial de Bellas Artes de Valladolid	1. <sup>a</sup>	Mozo de aseo con obligacion de prestar servicio de Celador de las clases nocturnas	365	»	»	»
116	Juzgado de instruccion de Chantada	1. <sup>a</sup>	Alguacil	480	»	»	»
117	Idem de Ribadavia	1. <sup>a</sup>	Idem	480	Derechos arancelarios	»	»
118	Ayuntamiento de Carril (Pontevedra)	3. <sup>a</sup>	Oficial de Contabilidad	996	»	»	»
119	Idem	2. <sup>a</sup>	Alguacil Portero	630	»	»	»
120	Idem	1. <sup>a</sup>	Municipal	630	»	»	»
121	Idem de Puentealdelas (Pontevedra)	2. <sup>a</sup>	Portero del Ayuntamiento con carácter de Municipal	237'75	»	»	»
122	Idem de Sayar (Id.)	2. <sup>a</sup>	Portero y Alguacil del Ayuntamiento	100	»	»	»
123	Ayuntamiento de Arbó (Pontevedra)	3. <sup>a</sup>	Oficial de la Secretaría	999	»	»	Se omiten las condiciones exigidas por no haber dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3.º de la Real orden de 23 de Setiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo Ministros
124	Idem	2. <sup>a</sup>	Alguacil Portero	365	»	»	
125	Idem de La Cañiza (Id.)	2. <sup>a</sup>	Oficial 1.º de la Secretaria	625	»	»	»
126	Idem	1. <sup>a</sup>	Guardia municipal	456'25	»	»	»
126	Idem	1. <sup>a</sup>	Idem	456'25	»	»	»
127	Idem de Puenteareas (Id.)	3. <sup>a</sup>	Oficial 1.º de Secretaria	980	»	»	»
128	Idem	3. <sup>a</sup>	Oficial 2.º de Secretaria	912'50	»	»	»
129	Idem	3. <sup>a</sup>	Oficial 3.º de Secretaria	912'50	»	»	»
130	Idem	2. <sup>a</sup>	Portero del Ayuntamiento	730	»	»	»
131	Idem	1. <sup>a</sup>	Encargado del reloj público de la villa y de la parroquia de Gulanes con obligacion de iluminar la esfera de aquel	»	250	»	»
132	Idem	5. <sup>a</sup>	Inspector de carnes	»	200	»	»
133	Idem	1. <sup>a</sup>	Peon para la recomposicion de calles y plaza	638'75	»	»	»
134	Idem	1. <sup>a</sup>	Peon para la limpieza de plazas, calles, fuentes y cementerios	456'25	»	»	»
135	Idem	2. <sup>a</sup>	Cabo de serenos	730	»	»	»
135	Idem	1. <sup>a</sup>	Sereno	638'75	»	»	»
136	Idem	1. <sup>a</sup>	Idem	638'75	»	»	»
136	Idem	1. <sup>a</sup>	Idem	638'75	»	»	»
136	Idem	1. <sup>a</sup>	Idem	638'75	»	»	»
137	Idem	1. <sup>a</sup>	Guardia municipal	638'75	»	»	»
137	Idem	1. <sup>a</sup>	Idem	638'75	»	»	»
138	Idem de Buen (Id.)	1. <sup>a</sup>	Alguacil, lleva consigo la asistencia diaria al Ayuntamiento	250	»	»	»
139	Idem de Oya (Id.)	2. <sup>a</sup>	Oficial de la Secretaria	405	»	»	»
140	Idem de Sanjenjo (Id.)	2. <sup>a</sup>	Idem primero de id.	670	»	»	»
141	Idem	1. <sup>a</sup>	Guardia municipal	365	»	»	Se omite la condicion de edad exigida por no haber dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3.º de la Real orden de 23 de Setiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros

(Se concluirá.)